

## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Apartadó, 08 de febrero de 2017**

### **Por la cual se decide la admisión o inadmisión de aspirantes a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA**

El Director General (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la sentencia C-288 de 2014, la *circular* 005 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 indica que los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, y el mismo artículo determina las condiciones para su creación entre las que se destacan el numeral 3., que cita: *"El ingreso a estos empleos se efectuara con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos"*.

Que el artículo 2.2.1.1.3 del decreto 1083 de 2015 dispone que: *"cuando no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión del empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad"*.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-614 de septiembre de 2009 señala que: *"... la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos"*.

## Por la cual se decide la admisión o inadmisión de aspirantes a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA

Que la Contraloría General de la Republica realizó a las entidades públicas un control de advertencia el 26 de marzo de 2012, para que conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes ajusten las plantas de personal a la medida real y adecuada de sus necesidades para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0014-2016 de diciembre 13 de 2016, el Consejo Directivo de CORPOURABA, aprobó la Planta de Empleos de Carácter Temporal para la vigencia 2017, acorde con la disponibilidad presupuestal, con los siguientes cargos:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13
16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	08
11	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
2	OPERARIO CALIFICADO	4169	15
<b>35</b>	<b>TOTAL EMPLEOS TEMPORALES</b>		

Que para realizar los nombramientos en la Planta de Empleos Temporales aprobada por el Consejo Directivo, la Entidad solicitó mediante oficio radicado N. 4402 del 14 de diciembre de 2016 lista de elegibles para nombramiento de los funcionarios a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Cual a través del Radicado 0105 del 16 de enero de 2017, manifiestan que se constató la viabilidad de hacer uso de la lista de elegibles de los empleos denominados profesional universitario, 2044, grado 11 perfiles 1 y 6.

Para los 33 cargos restantes, no se encontraron **listas de elegibles**, y señalan que se deberá realizar procedimiento de evaluación de las capacidades y competencias a que hacen referencia la normas precitadas para proveer las vacantes de los empleos temporales.

Que una vez verificado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que no existen listas de elegibles para los 33 cargos restantes, se procederá conforme a los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 005 de 2014, para garantizar la participación de los ciudadanos a los cargos convocados, a través de una convocatoria para provisión de empleos de carácter temporal.

Que para la vigencia 2017 y con el fin de cumplir con el Plan Operativo de Inversión y el Presupuesto aprobado para el año 2017, se hace necesario proveer la nómina temporal conforme a la sentencia C-288 de 2014 y la circular 005 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para convocar a concurso abierto de méritos que permita proveer la nómina temporal.

Que el presente proceso no genera derechos de Carrera Administrativa, dado que

**Por la cual se decide la admisión o inadmisión de aspirantes a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA**

según la normatividad vigente son empleos de carácter temporal que se presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en el procedimiento de selección de los empleos temporales convocados se tendrá en cuenta factores objetivos como la **experiencia** en el cumplimiento de funciones relacionadas en el perfil, las **competencias y habilidades** y otros factores relacionados con la función a desarrollar detallados en los requisitos.

Que mediante Acto Administrativo 200-03-30-99-0072-2017 del 31 de enero de 2017 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, reglamentó el proceso de selección e invitó a los interesados en participar en la convocatoria para la provisión de un cargo de Carácter temporal en CORPOURABA.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo los días 31 de enero al 02 de febrero de 2017 en las instalaciones de CORPOURABA, sede central, Subdirección Administrativa y Financiera, área de Talento Humano.

Que mediante Resolución N. 200-03-30-99-0115-2017 del 03 de febrero se prorrogó el cronograma de la convocatoria para la provisión de un cargo de Carácter temporal en CORPOURABA.

Que mediante Resolución N. 200-03-30-99-0072-2017 del 31 de enero de 2017 se estableció el procedimiento para realizar la convocatoria al siguiente cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA:

Nivel	Denominación propósito principal	Cargo	Número de cargos	Perfil
Profesional	Ejecutar la Política Nacional y el Plan de Acción Corporativo en los programas de Áreas Protegidas en la jurisdicción.	Profesional Especializado 2044, grado 11	1	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en Biología, microbiología o afines

De conformidad con la normatividad vigente para la provisión de empleos de carácter temporal y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta entidad procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Por la cual se decide la admisión o inadmisión de aspirantes a un cargo en la Planta Temporal de CORPOURABA**

**PRIMERO: ADMITIR** para continuar en el proceso de selección de la Planta Temporal de CORPOURABA convocados mediante la Resolución N. 200-03-30-99-0072 del 31 de enero de 2017, a:

ÍTEM	NOMBRES
1.	Juan Carlos Delgado Madrid

**SEGUNDO: INADMITIR** para continuar en el proceso de selección de los cargos de la planta temporal de CORPOURABA convocados mediante la Resolución N. 200-03-30-99-0072 del 31 de enero de 2017, a:

ÍTEM	NOMBRES
1.	Tatiana Izquierdo Taborda

**TERCERO:** De conformidad con el cronograma de la Resolución N. 200-03-30-99-0072 del 31 de enero de 2017, se concede un plazo hasta el día 08 de febrero de 2017 para que los interesados en la convocatoria para la provisión de empleos de carácter temporal en CORPOURABA hagan las reclamaciones a que haya lugar, para lo cual deberán allegar oficio en la oficina de espacio vital de la sede centro de CORPOURABA, el cual deberá contener la dirección, teléfono y correo electrónico para la debida notificación de la respuesta.

**CUARTO:** La Entidad publicará un Acto Administrativo el día 30 de enero de 2017, con el fin de citar a entrevista y evaluación de competencias a las personas admitidas para continuar con el proceso de selección para la provisión de empleos de carácter temporal en la Entidad.

**QUINTO:** Citar a entrevista al señor Juan Carlos Delgado Madrid, el día 14 de febrero de 2017 en las instalaciones de CORPOURABA, sede Apartadó en el horario de 8:00 a.m.

**SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Apartadó Antioquia, a los 08 días del mes de febrero de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO GÓMEZ CATAÑO**  
Director General (e)

Proyectó: Manuel Arango  
Revisó: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez